

Expediente: 795/17
Carátula: SLAME S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II
Tipo Actuación: OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL
Fecha Depósito: 08/10/2024 - 04:53
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
306754280813 - DIRECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS PROVINCIA DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 795/17



H20702717063

Concepción, 07 de octubre de 2024.-

OFICIO JUDICIAL

AL SR.

DIRECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS, PROVINCIA DE TUCUMAN - 306754280813

S / D

JUICIO: SLAME S.A. s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte n°: 795/17

En la causa caratulada: "SLAME S.A. s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. n°: 795/17, que tramita por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación de este Centro Judicial Concepción - Provincia de Tucuman- (sito en calle Pte. Roca, esq. Haimés, de la ciudad de Concepción), a cargo del Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez, Secretaría Concursal a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se ha dispuesto librar a Ud. la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a pedido de Sindicatura, a remitir a esta oficina copia del Estatuto Social de la razón social SLAME S.A., CUIT: 30-67527177-8.-

Asimismo para que indique, en relación a la sociedad señalada, qué libros de comercio autorizó, Libro Diario; Libro de Inventario y Balances, Libro de Actas de Asambleas, Libro de Depósito de Acciones, Registro de Acciones, Libro de Actas de reunión de Socios.

Saluda a Ud. Atte.-

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

Escaneado con CamScanner

San Miguel de Tucumán, 09 de Octubre de 2024.

Sr. Juez

Civil y Comercial Común

De la Ila. Nominación

Centro Judicial Concepción

Dr. Eduardo Jose Dip Tartalo

S _____ / _____ D

REF. JUICIO: SLAME S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA. EXPTE. N°795/17.

Por la presente, me dirijo a Ud. a fin de responder oficio de fecha 07/10/2024 ingresado a este Organismo por Expte. Administrativo N°6755/2024 en fecha 08/10/2024.

Atento lo solicitado en el oficio de referencia, se adjunta ficha técnica de la sociedad "SLAME S.A." donde constan todas las inscripciones realizadas por la misma, de manera cronológica, desde su constitución a la fecha, asimismo, se adjunta ficha de rúbrica, donde figuran los libros que fueron rubricados ante este organismo.

Ponemos a su disposición la documentación requerida, para la extracción de las respectivas copias, las cuales serán autenticadas y remitidas a su juzgado, libre de derecho. A tal fin deberá apersonarse en nuestras oficinas, sitas en calle 24 de Septiembre N°673, San Miguel de Tucumán, los días Martes y Jueves de 09.30 a 11.30 Hs., munido de identificación.

Saludo a Ud. Atentamente.-



PEDRO P. VIDAL
ABOGADO - ASESOR LETRADO
REGISTRO PÚBLICO - DIR. de P. JURÍDICAS
FISCALÍA DE ESTADO

PLAN S.A.

Doncillo Lopez y Planes N°96-Ciudad de Concep. Tuc...- 113

29/9/96.....Constituo. de Soc. R.O.9/04/96 N°9, TVII-96 Pa. 65/83-Duración: 99 años d 29/4/96- 29/4/2095- Capital: \$40.000.- (40.000 acc de \$10/u) Directorio: Pte. Alberto H Slane Gonzales -DT Yolanda Alcira Sleiman de Slane-Vocal: Paola Alejandra Slane- Vocal: Alberto Immanuel David Slane DT Jose Luis Raeguido y Jorge Eduardo Slane.-

16/01/2019.- TOMA DE RAZON. JUICIO: SLAME S.A. S/QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. 795/17.- Juzgado Civil y Comercial Común de la 2a. Nom. Centro Judicial Concepción.- El Actuario que suscribe, informa que en fecha 02/01/2019, ingresó oficio librado por el Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la 2º Nominación del Centro Judicial Concepción, y se tomó razón en fecha 16/01/2019, de lo dispuesto mediante oficio de fecha 24/08/2018, mediante el cual se ordena: CONCEPCION, 6 de agosto de 2018. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- DECLARAR la QUIEBRA PEDIDA de SLAME S.A., CUIT N° 30-67527177-8, con domicilio en calle Vicente López y Planes N° 96 de la ciudad de Concepción.II.- ORDENAR la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en el Registros Públicos de Comercio, Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro Prendario de la provincia de Tucumán. A sus efectos, líbrense por Secretaría los oficios para su toma de razón.III.- DISPONER el día 16 de agosto de 2.018 a hs. 11 o día hábil subsiguiente en caso de feriado para el sorteo del síndico "Categoría B". A sus efectos líbrense oficios a la Excm. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.IV.- ORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q..V.- INTIMAR a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, toda documentación relacionada con su contabilidad –declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos- y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 ley 24.522).VI.- ORDENAR se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucumán de Correos y Telecomunicaciones.VII.- PROHIBESE la salida del país a los socios Alberto Héctor Slame Gonzalez, D.N.I. N° 8.053.964, Yolanda Alcira Sleiman de Slame, D.N.I. N° 10.563.897; Paola Alejandra Slame, D.N.I. N° 21.331.764; y Alberto Ismael David Slame, D.N.I. N° 17.678.043, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos líbrense oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. Previamente, líbrense oficio a la Dirección de Personas Jurídicas a fin de que se sirva informar los datos completos de los socios anteriormente mencionados.VIII.- DISPONER la inmediata realización de los bienes de la fallida, procediéndose a designar el día 23 de agosto de 2.018 a hs. 11:00 para el sorteo de Martillero inventariador y enajenador. A sus efectos líbrense oficio a la Excm. Cámara Civil y Comercial –Sala de Sorteos- y al Colegio de Martilleros Públicos de ésta Provincia.IX.- DISPONER, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).X.- DESIGNAR el día 26 de septiembre de 2018, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.XI.- FIJAR el día 08 de noviembre de 2018, como fecha de presentación del Informe Individual y el día 21 de diciembre de 2.018 para la presentación del Informe General o día subsiguiente hábil en caso de feriado, en ambos casos.XII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán -Sucursal Concepción- de esta Provincia, a la cuenta de autos y a la orden de la suscripta.-A tal fin líbrense oficio Ley 22.172 – libre de derechos, autorizado a la sindicatura a su diligenciamiento.XIII.- ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. HAGASE SABER.... HAGASE SABER.- DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO. JUEZ", bajo el N° 66, Fs. 224/226, del Tomo XXIII, Protocolo de Oficios-Año 2019.-San Miguel de Tucumán, 16 de enero de 2019.

FINAL DE FICHA DE: SLAME S.A

no 9 - T VII - 96. Fs. 65/83

139

SLAME SA.- Don: Lopez y Flores no 96 Concepción

Expte.	D	I	C	D: 99 auct. 29/11/98
ME: 380 25/3/97.	D no 1.			
ME: 572. 27/4/98		Jy B. 1		Notas Duxid. 1. 15/03/98
ME: 2262/10. 6/0/10				Reg de Acc. 1.
				Pendiente